

Nº DGRCA-

Caracas, 21 de Marzo de 2013

CIRCULAR

ASUNTO: IDENTIFICACIÓN DE LAS O LOS ESTUDIANTES, VENCEDORAS Y VENCEDORES.

La Dirección General de Registro y Control Académico, adscrita al Viceministerio de Participación y Apoyo Académico, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en concordancia con la Ley Orgánica de Educación (2009), Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (1998), Ley de Extranjería y Migración (2004), Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005), Ley Orgánica de Registro (2009) y en procura de dar garantías de validez legal y académica, y con el propósito de unificar criterios, en relación a la identificación de niñas, niños, jóvenes, adultas y adultos de los niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica y de la Misión Ribas, imparte los siguientes lineamientos, relacionados con la identificación de la o el estudiante, vencedora o vencedor:

- Se tendrá como documento válido de identificación, además de la Cédula de Identidad (V-E), el número del Pasaporte Diplomático, el número del Carnet Diplomático, el número del Pasaporte Extranjero o cualquier otra forma de acreditación o identificación que responda a acuerdos suscritos válidamente por la República Bolivariana de Venezuela.
- La Circular N° 20 del 02-03-2003 y el Instructivo N° 3, modificado el 30-03-2007 que se refiere a la asignación de la Cédula Escolar, mantienen su vigencia.
- Se dejan sin efecto todas las normas legales, emitidas por este Ministerio, cuando colidan con el contenido de la presente Circular.
- Lo no previsto en este instrumento será resuelto por la Dirección General de Registro y Control Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Atentamente,


MARYANN HANSON
Ministra del Poder Popular para la Educación
Gaceta Oficial 39.606 decreto 8.022
1º de febrero de 2011